Fecha: 06 de octubre de 2026
Proceso: 164 DE 2026

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y DE SEGUIMIENTO DE INTEGRIDAD 360, MEDIANTE EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, INDICADORES, SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE RESULTADOS EN LOS COMPONENTES TERRITORIAL E INSTITUCIONAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensa Civil Colombiana, en desarrollo de sus funciones institucionales y de las acciones orientadas al fortalecimiento de la integridad, requiere apoyo profesional especializado para el diseño pedagógico y metodológico, evaluación, sistematización, indicadores y seguimiento de la estrategia “Integridad 360”.

La necesidad se concentra en integrar instrumentos de formación y evaluación con mecanismos verificables de medición, seguimiento y mejora, aplicables a los componentes territorial e institucional. El servicio requiere capacidad técnica para estructurar metodologías, analizar información, medir resultados y transformar hallazgos en acciones de mejora.

Debe incorporarse al expediente la justificación específica de insuficiencia de personal de planta o, según corresponda, la explicación de los conocimientos especializados requeridos, con soporte de la dependencia competente.

3. FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 regula el contrato de prestación de servicios. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área.

La ANCP–CCE ha reiterado en 2026 que la contratación directa de estos servicios es reglada y exige que el objeto corresponda efectivamente a servicios profesionales y que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada; asimismo, la decisión debe sustentarse en criterios técnicos y verificables. En consecuencia, la entidad debe dejar documentada la verificación realizada y la motivación de la escogencia

4. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL PROFESIONAL

La documentación aportada acredita una formación multidisciplinaria compuesta por los títulos de Profesional en Ciencias Militares y Administrador de Empresas, y especializaciones en Administración de Recursos Militares, Resolución de Conflictos, Seguridad y Defensa Nacionales, Comando y Estado Mayor y Docencia Universitaria.

El documento reservado correspondiente al periodo 01/10/2020–30/09/2021 registra el desempeño como Oficial de Evaluación y Seguimiento del Centro de Doctrina del Ejército. Entre las funciones acreditadas se encuentran: evaluación del personal; seguimiento de proyectos; asesoría en diseño y formulación de indicadores; establecimiento de mecanismos de medición y evaluación; seguimiento de procesos y procedimientos; recopilación de información; evaluación de gestión y formulación de recomendaciones.

Los objetivos y logros del mismo periodo registran seguimiento de indicadores con criterios de eficacia, efectividad e impacto; mantenimiento de sistemas de recopilación, registro, análisis y utilización de información; y evaluaciones y autoevaluaciones orientadas a valorar progreso, impacto, estrategias, funcionamiento y métodos de trabajo.

Como complemento, se acredita el título de Especialista en Docencia Universitaria y un curso de 20 horas en Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, expedido por Función Pública el 02 de octubre de 2026.

5. ALCANCE POR FASES

FASE I – DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE
Levantamiento de información, aplicación de instrumentos, ejercicios territoriales cuando sean requeridos, identificación de brechas y establecimiento de línea base.

FASE II – FORTALECIMIENTO Y AJUSTE
Análisis de resultados, rediseño o ajuste de instrumentos, apoyo a planes de fortalecimiento y validación de mejoras.

FASE III – SEGUIMIENTO Y MEJORA
Seguimiento a compromisos, medición de indicadores, actualización de criterios y consolidación de resultados.

El día siete (07) de octubre de 2026, el Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió el memorando **No. 085** mediante el cual indicó que: "(...) *Siguiendo instrucciones del Director General – Mayor General (RA)* ***JORGE HUMBERTO JEREZ CUELLAR****, me permito enviar el análisis efectuado a las hojas de vida de los posibles contratistas:*

JEFFER RODOLFO CASTELBLANCO CONTRERAS
Analizado el perfil del candidato, se entrega hoja de vida con concepto **FAVORABLE** por parte de este Grupo, para ser vinculado por contrato de Prestación de Servicios.

El día siete (07) de octubre de 2026, El Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió certificación donde informa *"(...) La planta de personal de la Defensa Civil Colombiana no cuenta con el número suficiente de servidores públicos para prestar servicios profesionales especializados de apoyo en el diseño, implementación, evaluación y mejoramiento de la estrategia metodológica, pedagógica y de seguimiento de "integridad 360", mediante el desarrollo de instrumentos de formación, evaluación, sistematización, indicadores, seguimiento y medición de resultados en los componentes territorial e institucional de la entidad. Se entiende que no existe personal suficiente de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Los valores y servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2026 bajo el código UNSPSC – 80111600.

El Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal que respalda el valor del contrato.

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	51626	2026-10-07	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACION	18.750.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						18.750.000,00

6. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD FRENTE A LAS OBLIGACIONES

Componente	Necesidad	Correspondencia del perfil
Formación y pedagogía	Diseño de plan, módulos, guías, casos y evaluaciones.	Alta: especialización en Docencia Universitaria y experiencia institucional en formación/evaluación.
Metodología e instrumentos	Listas de chequeo, escalas, formatos, evidencia e indicadores.	Alta: experiencia documentada en diseño/formulación de indicadores y mecanismos de medición.
Diagnóstico y línea base	Levantamiento, análisis de información y brechas.	Alta: experiencia en recopilación, registro, análisis y evaluación.
Seguimiento y medición	Indicadores, compromisos, resultados y reportes.	Alta: seguimiento periódico de indicadores y proyectos.

Componente	Necesidad	Correspondencia del perfil
Mejora y sistematización	Análisis de progreso, impacto, estrategias y métodos; recomendaciones.	Alta: funciones y logros documentados en evaluación y fortalecimiento de procesos.
Integridad	Apoyo a estrategia Integridad 360 y campañas.	Media-alta: formación específica reciente; no se acredita experiencia laboral específica en campañas de integridad.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Diseñar el plan pedagógico y metodológico, módulos, guías, casos y evaluaciones.
2. Definir con las demás profesionales listas de chequeo, escalas, formatos de visita, criterios de evidencia e indicadores.
3. Coordinar en fase I el registro de participantes, evaluaciones, calidad metodológica de las visitas y línea base.
4. Sistematizar observaciones, aprendizajes, buenas prácticas y oportunidades de mejora territoriales.
5. Liderar en fase II el rediseño y validación de la metodología versión 2 y medir su efectividad.
6. Administrar en fase III el tablero de seguimiento, verificar compromisos y elaborar reportes periódicos.
7. Valorar el estado actual de los contenidos e instrumentos y apoyar campañas de integridad.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral.
2. Presentar informes y productos dentro de los plazos acordados.
3. Guardar confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato.
4. Cumplir las políticas institucionales aplicables y las normas de protección de datos.
5. Informar oportunamente situaciones que puedan afectar la ejecución.
6. Abstenerse de actuar por fuera de las competencias y autorizaciones institucionales.
7. Atender las observaciones del supervisor dentro del alcance contractual.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, sin que exista relación laboral o subordinación respecto de la Defensa Civil Colombiana.

La coordinación requerida para el desarrollo de las actividades estará orientada exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y al seguimiento de las obligaciones pactadas.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar reserva respecto de la información, documentos, conceptos, expedientes y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella sometida a reserva legal o que pueda comprometer intereses de la entidad.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la ejecución del contrato y después de su terminación, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS

- Plan general de trabajo.
- Cronogramas y matrices de seguimiento.
- Agendas y actas.
- Matrices de compromisos.
- Informes de cada fase.
- Consolidado de productos de los seis componentes.
- Reportes de seguimiento y cierre.

Los documentos, conceptos, informes, proyectos, matrices, análisis y demás productos elaborados específicamente para la Defensa Civil Colombiana en desarrollo del objeto contractual deberán ser entregados a la entidad y reposarán en los respectivos expedientes o sistemas institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Es preciso indicar, que se debe prever los gastos de viaje para los desplazamientos del CONTRATISTA fuera de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deberán ser autorizados previamente por el Director General, y estos serán calculados de acuerdo con la tabla de servicios prestados y gastos de desplazamiento que maneja el Grupo de Gestión de Talento Humano, y se reconocerán dichos gastos mediante la presentación de los documentos que exige el Grupo Administrativo para el trámite del respectivo pago.

Cuando en desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA elabore, diseñe o produzca contenidos, piezas gráficas, documentos, materiales o demás obras protegibles por el régimen de derecho de autor, por encargo y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los derechos patrimoniales de autor que legalmente sean susceptibles de transferencia serán cedidos a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en los términos y con el alcance previstos en la normativa vigente sobre derecho de autor.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los contenidos, diseños, materiales y demás productos que entregue a la Entidad no infringen derechos de terceros y, cuando utilice elementos, imágenes, textos, fotografías, fuentes, recursos gráficos u otros contenidos de terceros, deberá contar con las autorizaciones o licencias correspondientes.

La presente disposición se entenderá sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la legislación vigente, los cuales son irrenunciables e inalienables.

La cesión de los derechos patrimoniales que corresponda se entenderá limitada a los productos elaborados en desarrollo y con ocasión del objeto contractual, sin afectar obras, metodologías, conocimientos, herramientas o materiales preexistentes del CONTRATISTA que no hayan sido desarrollados específicamente para la ejecución del contrato.

PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA

- Profesional en área relacionada con administración, ciencias militares, educación, ciencias sociales, gestión pública o áreas afines, según definición institucional.
- Formación de posgrado relacionada con docencia, pedagogía, administración, gestión, seguridad, dirección, evaluación, planeación o áreas afines.
- Experiencia profesional relacionada con evaluación, seguimiento, indicadores, formación, planeación, análisis de información, gestión institucional o fortalecimiento de procesos.
- Capacidad para diseñar y aplicar instrumentos metodológicos y de evaluación.
- Conocimientos en integridad, transparencia y prevención de la corrupción, preferiblemente acreditados mediante formación y/o experiencia relacionada.

EXPERIENCIA

La experiencia de tres años como docente de la Universidad Militar Nueva Granada declarada en la propuesta no se tendrá como experiencia acreditada mientras no se aporte certificación laboral o contractual que permita verificar institución, periodo, cargo/actividad y funciones. La Especialización en Docencia Universitaria sí está soportada documentalmente

IDONEIDAD DEL PROFESIONAL PROPUESTO

El profesional propuesto acredita formación como Profesional en Ciencias Militares y Administrador de Empresas, así como especializaciones en Administración de Recursos Militares, Resolución de Conflictos, Seguridad y Defensa Nacionales, Comando y Estado Mayor y Docencia Universitaria. La documentación también acredita experiencia institucional en cargos de dirección, Estado Mayor, formación y evaluación.

El soporte reservado 2020–2021 acredita funciones de evaluación del personal, seguimiento de proyectos, diseño y formulación de indicadores, mecanismos de medición y evaluación de gestión y desempeño, seguimiento de procesos, recopilación y análisis de información y evaluación de gestión.

Adicionalmente, se aporta certificado de participación y culminación del curso virtual “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción”, con duración de 20 horas, expedido por Función Pública el 02 de octubre de 2026.

8. GARANTÍA TÉCNICA

No Aplica

9. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CÓDIGOS UNSPSC

Nota: No Aplicable entre otros para contratación Directa y Mínima Cuantía.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Propuesta prestación de servicios (Carta contratista)
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia tarjeta profesional (Cuando la carrera profesional este regulada por ley de Nación)
- Certificados antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.
- Declaración de bienes y rentas SIGEP II (Declaración de Ley 2013 de 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013
- Registro Único Tributario RUT con código clasificador correspondiente a la profesión
- Registro de Información Tributaria RIT
- Certificado Bancario
- Certificado de Afiliación EPS
- Certificado de afiliación Fondo de Pensiones
- Formato Único de Hoja de Vida Actualizada SIGEP II
- Pantallazo Hoja de Vida SIGEP II
- Compromiso anticorrupción
- Formato único de estudio de confiabilidad
- Certificados académicos (Fotocopia de Diplomas y actas de grado)
- Certificado de experiencia Laboral
- Exámenes preocupacionales
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía), mínimo un mes de vigencia.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), mínimo un mes de vigencia
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), mínimo un mes de vigencia
- Certificado Situación militar definida cuando aplique
- Certifcado REDAM-https://www.redam.gov.co/
- Autorización de tratamiento y consulta de datos personales
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado Curso Integridad
- Formato Conflicto de Intereses

Nota 1: Si el contratista es pensionado solo pagará lo correspondiente a salud y riesgos laborales deberá presentar copia del acto que reconoce la pensión.

Nota 2: Los pagos a salud y pensión deberán efectuarse sobre el 40% del valor de los servicios prestados mensuales con aportes del 12.5% para salud y 16% para pensión; si el valor de los servicios prestados

mensuales es superior a 4 salarios mínimos mensuales vigentes se deberá aportar el 1% adicional para el Fondo de Solidaridad Pensional.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

a) Certificados académicos (fotocopias de diplomas y/o actas de grado)
b) Copia certificados de experiencia laboral
c) Otros títulos obtenidos (Si aplica)

11. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1. Tipo de Contrato: Prestación De Servicios

7.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses y quince (15) días**, contados a partir de la **suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.3. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Calle 52 # 14-67, sin perjuicio de que determinadas actividades puedan desarrollarse de manera remota o en otros lugares cuando las necesidades del servicio así lo requieran y ello sea compatible con la naturaleza del contrato. Cuando se requiera la asistencia presencial del contratista a reuniones, comités, consejos, eventos o actividades oficiales, esta deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

7.4. Valor: El valor del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.750.000,00)**

7.5. Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **tres (3) pagos**, así:

a. **Primer pago:** correspondiente a un (1) mes de servicios, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)**.
b. **Segundo pago:** correspondiente a un (1) mes de servicios, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)**.
c. **Tercer pago:** correspondiente a quince (15) días de servicios, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000,00)**.

En consecuencia, el valor total de los tres (3) pagos asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.750.000,00)**.

Cada pago se efectuará **contra entrega y aprobación de los productos e informes correspondientes al respectivo periodo**, previa suscripción del **acta de recibo a satisfacción** por parte del supervisor del contrato, y una vez se acrediten los demás requisitos legales y administrativos establecidos para el trámite de pago.

Los pagos estarán sujetos a la **disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad** y a la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Los pagos se realizarán **de acuerdo con los períodos efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de gestión y del acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato**, en la cual se certifique la correcta prestación del servicio

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 (mes vencido) y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La Defensa Civil Colombiana, no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO, mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

La Defensa Civil Colombiana, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

La Defensa Civil Colombiana, efectuará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

RESUMEN DOCUMENTOS PARA PAGO:

- Acta de Inicio (Para el primer pago).
- Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de Factura de Venta".
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL) **mes vencido.**
- Informe mensual de ejecución, suscrito por el contratista.

Cuando en desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA elabore, diseñe o produzca contenidos, piezas gráficas, documentos, materiales o demás obras protegibles por el régimen de derecho de autor, por encargo y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los derechos patrimoniales de autor que legalmente sean susceptibles de transferencia serán cedidos a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en los términos y con el alcance previstos en la normativa vigente sobre derecho de autor.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los contenidos, diseños, materiales y demás productos que entregue a la Entidad no infringen derechos de terceros y, cuando utilice elementos, imágenes, textos, fotografías, fuentes, recursos gráficos u otros contenidos de terceros, deberá contar con las autorizaciones o licencias correspondientes.

La presente disposición se entenderá sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la legislación vigente, los cuales son irrenunciables e inalienables.

La cesión de los derechos patrimoniales que corresponda se entenderá limitada a los productos elaborados en desarrollo y con ocasión del objeto contractual, sin afectar obras, metodologías, conocimientos, herramientas o materiales preexistentes del CONTRATISTA que no hayan sido desarrollados específicamente para la ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista contara con **tres (3) días hábiles** después del día del corte mensual para subir la documentación correspondiente a la plataforma SECOP II y radicar la documentación al supervisor del contrato para iniciar el respectivo trámite de pago

Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista.

Nota 3: Para el primer pago al Contratista, la Entidad realizará el trámite con la certificación de las afiliaciones a los sistemas de Pensión, Salud y ARL en cumplimiento con lo señalado en el art 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016[1] (inciso modificado por el Decreto 1273 de 2018, art 1) que indica:

"(...)

Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

[1] **Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**

El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) **y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior**.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Nota 4: El contratista para el último pago (cuando corresponda) de acuerdo con la normatividad vigente deberá aportar los soportes de pago correspondientes, cubriendo **hasta el último día de la prestación del servicio**.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación:

1. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Presentar la(s) factura(s) y/o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con todos los documentos exigidos para su pago, contara con **tres días hábiles** para el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II
4. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
5. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
6. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7. Colaborar con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
8. Utilizar la imagen de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. En este sentido, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad vigente.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
13. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago **en las fechas de corte establecidas** y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato
14. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo a requerimiento hecho por el supervisor del contrato.
15. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
16. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
17. Mantener a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
18. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
    - **a.** No utilizar el nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales;
    - **b.** No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas; No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política;
    - **c.** No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros;
    - **d.** No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
19. Poner en conocimiento de esta Entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
20. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
21. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
22. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el contratista asistirá a las instalaciones de la Entidad para el desarrollo de reuniones, mesas de trabajo, revisión documental, acompañamiento técnico o demás actividades relacionadas con el objeto contractual, coordinadas previamente con el supervisor, conservando en todo caso su autonomía técnica y administrativa.

Nota: En el caso, que, durante la ejecución del contrato, se genere productos con diseño de contenidos propios de la Defensa Civil Colombia, el Contratista en el cumplimiento de la ejecución del mismo, cede a la Defensa Civil Colombiana, la propiedad intelectual, de los diseños y no realizará ninguna reclamación a futuro por concepto de propiedad intelectual.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato.

1. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto, velando por el cumplimiento de los pagos según programación de pagos de la Entidad.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. El supervisor del contrato deberá notificar al ordenador del gasto de manera oportuna los incumplimientos que existan en la ejecución del contrato mediante memorando, con el fin de adelantar los trámites legales que correspondan.

14. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACIÓN PUBLICA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de mayo 31 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021	**NO APLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023	**NO APLICA**
Menor Cuantía	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	**NO APLICA**
Acuerdo Marco de Precios	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
Por Declaratoria Desierta Licitación	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
Bolsa Mercantil	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
Otra	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
CONCURSO DE MÉRITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	**NO APLICA**
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**APLICA**

Contratos Interadministrativos	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	**NO APLICA**
Contratos de prestación de servicios profesionales especializados	**Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.**	**APLICA**
Arrendamiento	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio.	**NO APLICA**
Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**NO APLICA**
MÍNIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 , Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021.	**NO APLICA**
GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021	**NO APLICA**

16. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, correspondiente a la contratación de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión** - ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

La causal se fundamenta en la necesidad de contratar servicios profesionales especializados para apoyar el **diseño, implementación, evaluación y mejoramiento de la estrategia metodológica, pedagógica y de seguimiento de "Integridad 360"**, mediante el desarrollo de instrumentos de formación, evaluación, sistematización, indicadores, seguimiento y medición de resultados en los componentes territorial e institucional de la Defensa Civil Colombiana.

17. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código General Del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1273 de 2018
- Manual de Contratación Defensa Civil Colombiana
- Y demás normas concordantes

18. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.2.1.1.** *Estudios y documentos previos, Numeral 4 "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".*

19. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor estimado para el presente proceso se fundamenta en el siguiente análisis:

19.1. Oferta económica

El contratista **JEFFER RODOLFO CASTELBLANCO CONTRERAS** identificado con C.C. No. 7.167.312, allego carta de presentación de oferta por servicios prestados mensuales por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000),** por dos (2) meses y quince (15) días por valor **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000,00)**, para un total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE (18.750.000).**

19.2. Consulta históricos

No aplica

19.3. Oferta Económica

CONTRATACIÓN DIRECTA	OFERTA ECONÓMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**7.500.000**	**APLICA**
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN		NO APLICA
INTERADMINISTRATIVOS		NO APLICA
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES		NO APLICA
OTRO (INDICAR)		NO APLICA

20. ANÁLISIS DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.1.6.1.,** establece: **"***Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

19.1 ANÁLISIS ECONÓMICO:

La presente contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el presente servicio al ser una remuneración pactada no está sujeto a inflación, devaluación u otros índices económicos al tratarse una remuneración pactada.

19.2 ANÁLISIS LEGAL

De conformidad con la Ley 80 de 1993 art. 32 los Contratos Estatales. *Son (...) "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", así mismo, el numeral 3, del mismo artículo, define los Contratos de prestación de Servicios como aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., enuncia lo siguiente: (...) *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de*

apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

19.3 ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

A continuación, se describen los aspectos a tener en cuenta, para la presente modalidad de selección, de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente:

DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA:

Mediante ***Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

TIPO DE REMUNERACIÓN: En cuanto a la forma de cancelar los servicios prestados, resulta más ventajoso para la Entidad, la cancelación de los mismos en un solo pago a la entrega de los documentos objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros necesarios, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a servicios prestados, la búsqueda arrojo el siguiente resultado:

19.4 ANÁLISIS DEL MERCADO

Respecto a las condiciones de prestación del servicio, tales como forma de pago, plazo, obligaciones y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el servicio, los cuales serán contempladas en el presente documento de Estudios Previos.

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a servicios prestados, la búsqueda arrojo el siguiente resultado:

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	TIPO CONTRATO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCION
2023	AGUAS DE CAIMITO SA ESP	PSPS-016-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y TECNICA DE LA EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A E.S.P EN EL REPORTE DE LA INFORMACION SUI	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	7.400.000	4 MESES
2023	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	CD077-2023	prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la gerencia de la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar del departamento del Atlántico EDUSUERTE para brindar asesoría en la	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	5.350.000	30 DIAS
2023	ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	091-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ASESORÍA EN LA MODIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	3.000.000	26 DIAS
2023	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P	CD 583 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG E	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	4.320.000	36 DIAS
2024	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	IT-CD-24-46	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON MAESTRIA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN Y AS	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	26.000.000	4 MESES
2024	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON	2024-09-1844	SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA, ANÁLISIS Y REVISIÓN DE COSTOS Y NOTAS TÉCNICAS DE LOS DIFERENTES CONTRATOS CON LAS EAPB EN TODAS SUS MODALIDADES	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	14.000.000	48 DIAS
2024	MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA	CD-272-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	9.020.830	9 DIAS
2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE GARZON	MGDAPCDPS-000639-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA Y MANTENIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, Y SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPAL DE GARZÓN HUILA.	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	1650.000	11DIAS
2025	ESEHLCR	CD.PSP002-25	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FINANCIERO EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIOVIEJO	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	66.000.000	12 MESES
2025	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	CPS 996-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO ASESOR DEL DESPACHO DEL GERENTE, EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOME	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	7.000.000	30 DIAS
2025	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES	2026-025	Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría y el acompañamiento en el trabajo con autoridades gubernamentales del orden regional y nacional, incluida la Fuerza Pública	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	84.670.131	360 DIAS
2025	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA " INDEPORTES CÓRDOBA"	CPS-330-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA, INDEPORTES - CÓRDOBA	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	3.266.666	14 DIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de economía, eficiencia y planeación, se realizó el análisis comparativo de los honorarios propuestos frente a los valores usuales del mercado para la prestación de servicios profesionales orientados al fortalecimiento institucional en materia de asesoría administrativa, capacitación de personal, seguridad física, transparencia, integridad y prevención de riesgos de corrupción, de conformidad con las necesidades y requerimientos de la Entidad.

Por lo tanto, el valor del futuro contrato con el señor **JEFFER RODOLFO CASTELBLANCO CONTRERAS** identificado con C.C. No. 7.167.312, resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza del objeto contractual y se ajusta a los principios de economía y eficiencia, por lo cual se considera viable para su celebración.

21. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta el formato de matriz de riesgos

22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Defensa Civil Colombiana cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con la disponibilidad que respalda el valor del contrato.

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	51626	2026-10-07	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACION	18.750.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						**18.750.000,00**

23. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4, artículo 2, ley 1150 y el artículo 22.1.2.1.4.9., del Decreto 1082, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales especializado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se contrata una persona directamente, que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, soportado en la experiencia y en la idoneidad demostrada con los documentos soporte.

Así mismo, de acuerdo con la certificación expedida por el grupo de Gestión del Talento Humano, no existe personal en la planta, para el desarrollo del objeto a contratar.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURÍDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	N.A.	N.A
FACTOR TÉCNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTORES ADICIONALES QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN	N.A	N.A
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	N.A.	N.A.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	N.A	N.A
TOTAL	N.A	N.A

Nota 1: Los aspectos Jurídico y Financieros son de obligatorio cumplimiento y no son objeto de evaluación.

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

PRECIO	PUNTAJE INDIVIDUAL	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
OFERTA DE MENOR VALOR	N.A	N.A.
MENOR PRECIO	N.A	N.A.
MEDIA ARITMÉTICA	N.A	N.A
MEDIA GEOMÉTRICA	N.A	N.A
Otro	N.A	N.A
ADICIONALES (Indicar)	N.A	N.A

Nota 1: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.

Nota 2: El presente análisis no aplica para Mínima Cuantía y Contratación Directa.

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

La Entidad considera que se hace necesario exigir garantías a los contratistas según el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 bajo la modalidad de contratación directa - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

25. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal C establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; así mismo no debe hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

APLICA PARA ESTE PROCESO	SI	
	NO	**X**

Elaboró:	**Ing. Karol Lizzett Silva Ortiz** Gestor del proceso	***FIRMADO EN ORIGINAL***
Elaboró Aspecto económico:	**María Cristina Triana Molina** Asesor Externo Económico	***FIRMADO EN ORIGINAL***
Reviso:	**Abg. Hans Niño García** Asesor Externo en Contratación Estatal	***FIRMADO EN ORIGINAL***
Aprobó:	**Laura Ramírez Páez** Jefe Grupo Gestión Contractual	***FIRMADO EN ORIGINAL***